



RESOLUCIÓN No. 0658 DE 22 OCT 2018

"Por medio de la cual se adopta la Política de Conflicto de Intereses del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC"

**EI DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC-**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Acuerdos N°. 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, el Acuerdo 001 del 2 de enero de 2007 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 122 señala: "Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben, y antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas."

Que la Ley 190 de 1995, en su artículo 15 dispone: "Será requisito para la posesión o para el ejercicio de función pública suministrar la información sobre la actividad económica privada del aspirante. En ella se incluirá la participación en sociedad o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro de la cual haga parte, dentro o fuera del país. Todo cambio que se produzca deberá ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos meses siguientes al mismo".

Que la Ley 80 de 1993 por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 8 define las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las entidades estatales.

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 113 hace referencia a las inhabilidades e incompatibilidades de los representantes legales de las entidades privadas o de quienes hagan sus veces, encargadas del ejercicio de funciones administrativas que están sometidos a las prohibiciones e incompatibilidades aplicables a los servidores públicos, en relación con la función conferida.

Que el artículo 54 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, señala "las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses para los particulares que ejerzan funciones públicas". Del mismo modo, el artículo 84 señala las causales de impedimento y recusación para los servidores públicos; y el artículo 85 indica que "el servidor público en quien concurra cualquiera (...) de las causales debe declararse

h

MA S



Rs No 0658 DE 22 OCT 2018  
RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 22 OCT 2018

“Por medio de la cual se adopta la Política de Conflicto de Intereses del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC”

inmediatamente impedido, una vez la advierta, mediante escrito en el que exprese las razones, señale la causal y si fuere posible aporte las pruebas pertinentes”.

Que el Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, señala en su artículo 56 quince (15) causales de impedimento.

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone en su artículo 11 “Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, éste deberá declararse impedido”; y en su artículo 12 formaliza el procedimiento y los términos del trámite de los impedimentos y recusaciones.

Que la ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, y señala los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el Decreto 1499 de 2017 reglamenta las estrategias y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que de acuerdo con lo anterior, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural considera necesario adoptar medidas para que los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios o empiezan a hacerlo, informen sobre posibles inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses en que puedan incurrir.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°- .OBJETO.** Adoptar la Política de Conflicto de Intereses del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC.

**ARTÍCULO 2°-. ALCANCE.** La Política de Conflicto de Intereses del IDPC brinda los lineamientos en esta materia, aplicables a todos los funcionarios, contratistas, pasantes, partes interesadas y quienes suscriban convenios interadministrativos, de asociación o cooperación con el IDPC, en el marco de su misionalidad y en virtud a la normatividad vigente aplicable.

M

M



RESOLUCIÓN No. 0658 DE 22 OCT 2018

“Por medio de la cual se adopta la Política de Conflicto de Intereses del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC”

**ARTÍCULO 3º-. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La Política de Conflicto de Intereses que por la presente Resolución se adopta, aplica para la prevención y el tratamiento de la materialización de conflictos de interés de las personas naturales que tengan vínculo laboral o contractual con el Instituto.

**ARTÍCULO 4º-. FINALIDAD.** En el marco de su misionalidad, el IDPC previene la materialización de conflictos de intereses a través de la declaración de los mismos, siguiendo los lineamientos establecidos en la política y con el diligenciamiento de los formatos creados para tal fin.

**ARTÍCULO 5º-. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES.** El IDPC, a través de las áreas de Talento Humano y Asesoría Jurídica, se encargará de implementar la Política de Conflictos de Intereses y asegurar que sus funcionarios, contratistas, pasantes y partes interesadas, declaren sus conflictos de intereses de acuerdo con la normatividad vigente, como mecanismo de prevención de la materialización de un conflicto dentro de la entidad y la minimización de los riesgos de corrupción administrativa.

**PARÁGRAFO 1º-. La presente política contempla un formato que debe ser aplicado a todo sujeto vinculado contractualmente o mediante relación legal y reglamentaria con la entidad, y que será diligenciado a su ingreso al IDPC y al inicio de cada vigencia, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario.**

**PARÁGRAFO 2º-. En caso de que se presuma la existencia de un conflicto de intereses, se deberá diligenciar un formato especial a nombre propio o de un tercero para realizar la declaración respectiva y ponerla en conocimiento de la autoridad competente en la entidad.**

**ARTÍCULO 6º-. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Los servidores públicos y contratistas deberán comprometerse a efectuar una adecuada custodia y tratamiento de la información que recolecta, produce o tiene bajo su responsabilidad el IDPC en ejercicio de su función pública y cumplimiento de su mandato misional-

Así mismo, se obligan a no compartir a título particular con terceras partes la información del IDPC que les sea entregada, bien en forma oral, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible, en el marco de sus funciones y competencias laborales u obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO 1º-. En caso que el contratista o servidor público incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas anteriormente, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al IDPC.**

M

M J 7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

Rs No 0658 DE 22 OCT 2018  
RESOLUCIÓN No. 0658 DE 22 OCT 2018

“Por medio de la cual se adopta la Política de Conflicto de Intereses del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC”

## CAPÍTULO II.

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 7°-. TRANSICIÓN.** La entidad dispondrá de un mes a partir de la expedición de la presente resolución para la implementación de los procedimientos y formatos necesarios para la puesta en marcha de la Política de Conflicto de Intereses del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

**ARTÍCULO 8°-. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **22 OCT 2018**

**MAURICIO URIBE GONZÁLEZ**  
Director General

Aprobó: Juan Fernando Acosta Mirkow - Subdirector de Gestión Corporativa   
María Victoria Villamil - Subdirectora General   
Yadira Barreto Ávila - Asesora Jurídica

Revisó: Catalina Nagy Patiño - Transparencia y Atención a la Ciudadanía   
Fredy López - Talento Humano   
Andrés Cárdenas - Asesoría Jurídica   
Ximena Aguillón - Asesora Dirección General

Proyecto: Cindy Orjuela Rodríguez - Transparencia y Atención a la Ciudadanía